



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE VIVIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL – PROYECTO	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4501061.94900.16.0.00.33
NOMBRE	Apoyo para el bienestar y protección animal en el municipio de Pradera
DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CODIGO BPIN	202600000018559
FECHA	30 DE JULIO DE 2026
PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 49.000.000,00
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PROYECTO	Apoyo para el bienestar y protección animal en el municipio de Pradera.
ACTIVIDAD	ADQUIRIR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	REALIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN FORMAL DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN ANIMAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5	



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Municipio de Pradera, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con las políticas públicas orientadas a la protección y bienestar animal, la movilidad sostenible, la dignificación de las condiciones de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ha identificado la necesidad de implementar acciones encaminadas a la sustitución progresiva de los vehículos de tracción animal que aún son utilizados como medio de transporte y como herramienta de trabajo para el desarrollo de actividades económicas y de subsistencia.

Los vehículos de tracción animal han constituido históricamente un medio utilizado por algunas personas para el transporte de materiales, residuos, elementos de reciclaje, productos y diferentes tipos de carga. Sin embargo, su utilización genera diversas situaciones que requieren la intervención de la Administración Municipal, relacionadas tanto con las condiciones de bienestar de los animales empleados para estas actividades como con las condiciones de seguridad, movilidad y dignidad laboral de las personas que dependen económicamente de esta actividad.

En este sentido, resulta necesario avanzar en alternativas que permitan realizar una sustitución efectiva de los vehículos de tracción animal por medios de transporte adecuados, procurando que dicha transición no represente una afectación negativa para las personas que actualmente obtienen su sustento mediante estas actividades. Por el contrario, la sustitución debe contribuir a generar condiciones que permitan continuar desarrollando sus actividades productivas mediante herramientas de trabajo más seguras, eficientes y acordes con las condiciones actuales de movilidad y transporte del municipio.

Dentro de las alternativas identificadas se encuentra la adquisición de vehículos destinados a sustituir los medios de tracción animal, los cuales podrán ser entregados o asignados a los beneficiarios previamente identificados por la Administración Municipal, de acuerdo con los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.

La adquisición de estos vehículos permitirá facilitar la transición hacia medios de transporte motorizados, contribuyendo a disminuir progresivamente el uso de animales en actividades de carga y transporte y, al mismo tiempo, proporcionando a los beneficiarios una herramienta de trabajo que les permita mantener o mejorar sus actividades económicas.

La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la sustitución de vehículos de tracción animal no debe limitarse exclusivamente al retiro de los animales de dichas actividades, sino que debe contemplar alternativas que permitan atender integralmente la situación socioeconómica de las personas involucradas. En consecuencia, la Administración Municipal debe propender por una transición organizada, gradual y socialmente responsable.

Así mismo, la adquisición de los vehículos permitirá mejorar las condiciones en las cuales se realizan las actividades de transporte y carga, reduciendo los riesgos asociados al uso de vehículos de tracción animal en las vías urbanas y rurales, favoreciendo la movilidad y seguridad vial y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los beneficiarios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por lo anterior, el Municipio de Pradera identifica como una necesidad de interés público la adquisición de vehículos destinados a la sustitución de vehículos de tracción animal, como una medida orientada a fortalecer las acciones de protección y bienestar animal y, simultáneamente, a generar alternativas productivas y de movilidad para las personas que actualmente dependen de esta actividad.

En consecuencia, se considera necesario adelantar la adquisición de vehículos destinados a la sustitución de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca, garantizando que los bienes adquiridos respondan a las necesidades identificadas, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y permitan alcanzar los objetivos sociales, económicos, ambientales y de movilidad previstos por la Administración Municipal.

La propuesta se encuentra orientada a satisfacer una necesidad concreta de la comunidad y responde al interés general, en la medida en que busca armonizar la protección de los animales con la generación de alternativas para las personas que utilizan la tracción animal como medio de trabajo, promoviendo una transición hacia condiciones de transporte y trabajo más dignas, seguras y eficientes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El objeto de la presente contratación lo constituye realizar la **ADQUISICIÓN MOTOCARROS DESTINADOS A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**

Con el propósito de generar alternativas de transporte y trabajo para las personas que actualmente desarrollan actividades económicas mediante el uso de vehículos de tracción animal.

La adquisición de los carromotos busca contribuir al proceso de sustitución progresiva de los vehículos de tracción animal, proporcionando a los beneficiarios identificados por la Administración Municipal una herramienta de trabajo que les permita continuar desarrollando sus actividades de transporte y movilización de cargas, sin recurrir al uso de animales como medio de tracción.

HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

☒

NO

☐

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
20102305	VEHICULOS UTILITARIOS



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas.
2. Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución.
5. Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio de la ejecución del contrato.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas.
2. Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución.
5. Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio de la ejecución del contrato.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
8. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

11. EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones cuando a ello haya lugar.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

14. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique.

15. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

17. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL.

18. Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

19. El contratista deberá revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, para efectos de la ejecución del contrato en caso de que lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato.

2. conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados

3. Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados.

4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.

5. Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

6. La entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

8. designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

9. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
10. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.
11. Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible.
12. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
13. Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
14. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
15. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

**CLASE DE
CONTRATACIÓN**

MINIMA CUANTIA

**TIPO DE
CONTRATO**

CONTRATO DE COMPRA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Y

En el presente caso, el valor estimado de la contratación asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)**, suma que se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de Mínima Cuantía de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca.

En consecuencia, la entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía, aplicando el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la entidad, considerando los requerimientos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El valor estimado se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación con diferentes entidades públicas en actividades relacionadas

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA – QUINDÍO	ORDEN DE COMPRA 145908 – 2025	Adquisición de vehículos a combustible para iniciar la transición de vehículos de tracción animal. Incluyó dos (2) motos karguero AKT 200W.	\$37.980.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META	ORDEN DE COMPRA 19610 – 2017	Adquisición de motocarros para desarrollar una estrategia de sustitución y regulación del transporte de escombros, residuos y elementos que se realizaba mediante vehículos de tracción animal. Incluyó seis (6) vehículos tipo Moto C7, además de conceptos asociados.	\$69.055.463 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA	ORDEN DE COMPRA 39632 – 2019	Adquisición de vehículos Mini Truck en proceso de sustitución de vehículos de tracción animal. Incluyó tres (3) vehículos y conceptos asociados de matrícula, SOAT, impuestos y gravámenes.	\$107.451.600 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA	ORDEN DE COMPRA 38146 – 2019	Adquisición de vehículos tipo pick up con destinación al programa de sustitución de vehículos de tracción animal de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Soacha. Incluyó sesenta y cinco (65) vehículos y conceptos asociados.	\$2.328.107.622 COP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), incluidos impuestos, deducciones y demás gravámenes a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales de la vigencia fiscal 2026:

CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Proyecto	Valor
911	16 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.009.450106 1.94900.16.0.00.33	Apoyo para el bienestar y protección animal en el municipio de pradera	\$49.000.000
TOTAL				\$49.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades específicas técnicas a contratar:

El Contratista se obliga para con el Municipio de Pradera (Valle) a realizar el servicio consistente en la **ADQUISICIÓN MOTOCARROS DESTINADOS A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1	Cantidad	Dos (2) unidades
2	Tipo	Carromoto / vehículo motorizado de tres (3) ruedas para transporte de carga
3	Estado	Nuevo, sin uso, modelo vigente al momento de la adquisición
4	Motor	4 tiempos, OHV, monocilíndrico
5	Cilindraje	197 c.c.
6	Potencia	12,07 HP a 7.000 RPM
7	Torque máximo	13,9 Nm a 5.500 RPM
8	Capacidad del tanque	3,55 galones
9	Relación de compresión	8,0:1 – 8,5:1
10	Sistema de arranque	Eléctrico y de pedal
11	Suspensión delantera	Telescópica reforzada
12	Suspensión trasera	Ballestas de cinco (5) hojas
13	Freno delantero	Disco hidráulico
14	Freno trasero	Tambor hidráulico
15	Sistema de encendido	CDI



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

16	Caja de velocidades	Cinco (5) cambios manuales
17	Capacidad de carga	Mínimo 410 kg
18	Llanta delantera	4.50 – 12
19	Llanta trasera	4.50 – 12
20	Peso en seco	Aproximadamente 377 kg
21	Dimensiones	Aproximadamente 3.260 mm de largo x 1.250 mm de ancho x 1.420 mm de alto
22	Distancia entre ejes	Aproximadamente 2.250 mm
23	Distancia del motor al piso	Aproximadamente 305 mm
24	Carrocería / caja de carga	Estructura resistente y adecuada para el transporte y movilización de carga
25	Sistema de iluminación	Sistema completo de iluminación, incluyendo farola, luces traseras, direccionales y luces de freno
26	Elementos de seguridad	Espejos retrovisores, bocina, elementos reflectivos y demás elementos exigidos por la normatividad vigente
27	Documentación	Documentos requeridos para matrícula, registro y operación del vehículo, conforme a la normatividad vigente
28	Garantía	Mínimo doce (12) meses o veinte mil (20.000) km, lo que ocurra primero, o la garantía comercial que resulte más favorable para la Entidad
29	Revisiones	Deberá incluir las revisiones de mantenimiento ofrecidas por el fabricante y/o proveedor
30	Manuales	Manual de propietario, operación y mantenimiento
31	Kit de herramientas	Kit básico de herramientas para el vehículo
32	Entrega	El vehículo deberá ser entregado completamente nuevo, en perfecto estado de funcionamiento y listo para su operación

CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES

Los dos (2) carromotos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser **completamente nuevos, originales y sin uso previo**, y encontrarse en perfecto estado técnico, mecánico y de funcionamiento al momento de la entrega.
2. Contar con las características técnicas suficientes para desarrollar actividades de transporte y movilización de carga, sin superar en ningún caso la capacidad máxima establecida por el fabricante.
3. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias colombianas aplicables a su fabricación, comercialización, matrícula, tránsito, seguridad vial y operación.
4. El proveedor deberá entregar los vehículos con la documentación requerida para su legalización y puesta en servicio, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el proceso contractual.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5. Los vehículos deberán ser entregados con todos los accesorios, componentes y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, aun cuando estos no se encuentren relacionados individualmente en la presente ficha, siempre que correspondan a la configuración original del fabricante.
6. El proveedor deberá garantizar que los vehículos entregados correspondan a las especificaciones ofertadas y aceptadas por la Entidad.
7. Los vehículos deberán contar con garantía contra defectos de fabricación y/o funcionamiento, en los términos establecidos en la oferta y en los documentos del proceso.
8. Al momento de la entrega, la Entidad podrá realizar la correspondiente inspección física y técnica de los vehículos, verificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas.
9. En caso de presentarse defectos de fabricación, daños o inconsistencias atribuibles al proveedor, este deberá realizar las correcciones, reparaciones o sustituciones correspondientes, de conformidad con las condiciones de garantía.
10. El proveedor deberá entregar los manuales de operación, mantenimiento y garantía correspondientes a cada vehículo.

CANTIDAD A ADQUIRIR

El Municipio de Pradera requiere la adquisición de:

Dos (2) carromotos nuevos para transporte de carga, destinados al proceso de sustitución de vehículos de tracción animal.

Unidad de medida: Unidad (UN).

Cantidad: 2

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca aceptara la oferta económica de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se adjudicará a la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones de Colombia compra eficiente en sus manuales de contratación "El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor".

En caso de empate el criterio de desempate será conforme el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

REQUISITOS HABILITANTES



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EXPERIENCIA MINIMA

GENERAL: El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, donde su objeto social y/o actividad económica tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuente con mínimo (3) años de creación.

ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con el objeto contractual.

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO

MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL:

Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. Formato 3. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

9. CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: El(la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene su situación militar definida, mediante certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional o documento equivalente emitido en línea por la autoridad competente.

En caso de pérdida o trámite en curso, podrá presentar constancia expedida por la misma autoridad militar donde se evidencie el estado del proceso.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Si se trata de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de esta condición.

10. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones No. 4A, 4B o 4C, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes

11. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

12. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta. (Formato N°15)

15. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

16. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

17. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La ALCALDIA DE PRADERA se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

18. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DELIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación).

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo 1, Ley 190 de 1995).

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

22. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción de lo que requiere contratar la ALCALDIA DE PRADERA, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el la “OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°05: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°05, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (en caso de que se puede establecer), según Formato N°05, la prima, los deducibles que son aplicables a la póliza para la cual presenta oferta.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El valor de la oferta deberá expresarse en PESOS COLOMBIANOS. (Formato N°05)

Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) de la póliza y el valor total, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) de la póliza, señalado en los cuadros de la oferta, la ENTIDAD tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas. Lo anterior se tendrá en cuenta para la ponderación de las propuestas, la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015
Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la identificación, evaluación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, considerando las características del objeto, las actividades previstas, la población beneficiaria y las condiciones para su ejecución.

Se consideran como riesgos previsibles aquellos hechos o circunstancias que razonablemente pueden presentarse durante las diferentes etapas del proceso y afectar el cumplimiento del objeto contractual. Para cada riesgo se establece su asignación y las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

No.	Tipo / categoría	Riesgo	Descripción / causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / mitigación
-----	---------------------	--------	------------------------	--------------	--------------	---------	------------	-----------------------------



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1	Operacional	Incumplimiento o retraso en la entrega de los vehículos	El contratista no entrega los dos (2) carromotos dentro del plazo establecido o realiza una entrega parcial.	Retraso en la ejecución del contrato, afectación del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal y posible afectación de los beneficiarios.	Media	Alto	Contratista	Establecimiento de plazo y condiciones claras de entrega, seguimiento permanente del supervisor, coordinación previa de la entrega y aplicación de las medidas contractuales correspondientes ante incumplimientos.
2	Técnico / Operacional	Entrega de vehículos que no cumplen las especificaciones técnicas	Los vehículos entregados presentan características diferentes o inferiores a las establecidas en la ficha técnica, la oferta o los documentos del proceso.	Imposibilidad de recibir a satisfacción los bienes, necesidad de sustitución o corrección y retraso en la puesta en operación.	Media	Alto	Contratista	Verificación documental, inspección física y técnica de los vehículos antes del recibo, confrontación con la ficha técnica y rechazo o sustitución de los bienes que no cumplan.
3	Técnico / Calidad	Defectos de fabricación o fallas de funcionamiento	Los vehículos presentan fallas mecánicas, eléctricas, estructurales o de funcionamiento atribuibles a defectos de fabricación o calidad.	Afectación de la seguridad, indisponibilidad de los vehículos, costos adicionales y afectación de la finalidad del contrato.	Media	Alto	Contratista	Exigencia de garantía de calidad y correcto funcionamiento, inspección y pruebas de los vehículos, y reparación o sustitución sin costo para la Entidad durante la garantía.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4	Administrativo / Legal	Entrega incompleta o incorrecta de la documentación de los vehículos	El contratista no entrega oportunamente los documentos requeridos para matrícula, registro, legalización, garantía, operación y demás trámites aplicables.	Imposibilidad o retraso en la legalización y puesta en servicio de los vehículos.	Media	Alto	Contratista	Definición expresa de la documentación requerida, verificación documental por el supervisor antes del recibo a satisfacción y requerimiento de subsanación cuando corresponda.
5	Logístico	Daños de los vehículos durante el transporte o entrega	Los vehículos sufren daños, golpes, deterioros o afectaciones durante el traslado, cargue, descargue o entrega.	Entrega de bienes en condiciones diferentes a las requeridas y necesidad de reparación o sustitución.	Baja	Alto	Contratista	Transporte adecuado, medidas de protección y aseguramiento, inspección física al momento de la entrega y obligación del contratista de reparar o sustituir los bienes afectados.
6	Financiero / Operacional	Variación de costos durante la ejecución	Variación de precios de vehículos, transporte, accesorios, impuestos u otros costos que deban ser asumidos por el contratista para cumplir el objeto.	Afectación de la estructura económica del contratista y dificultad para cumplir las condiciones ofertadas.	Media	Medio	Contratista	El contratista deberá estructurar su oferta considerando la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la entrega y asumir las variaciones ordinarias previsibles del mercado, de acuerdo con las reglas del proceso.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7	Externo	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la entrega	Hechos externos, imprevisibles o irresistibles que impidan temporalmente el transporte, entrega o recepción de los vehículos.	Retraso temporal en la entrega o ejecución de actividades asociadas al contrato.	Baja	Alto	Compartido	Comunicación inmediata del evento, acreditación de la situación, coordinación entre las partes y adopción de las medidas que jurídicamente procedan para garantizar la continuidad del proceso.
8	Seguridad / Operacional	Entrega de vehículos con elementos de seguridad incompletos	Los vehículos son entregados sin los elementos de seguridad, iluminación, señalización, espejos, bocina u otros componentes exigidos técnica o legalmente.	Riesgo para la seguridad de los usuarios, imposibilidad de recibir los bienes a satisfacción y retraso en su operación.	Baja	Alto	Contratista	Verificación de los elementos de seguridad durante la inspección de entrega y exigencia de corrección o sustitución antes del recibo a satisfacción.
9	Garantía / Operacional	Incumplimiento de las obligaciones de garantía	El proveedor no atiende oportunamente reparaciones, correcciones o sustituciones requeridas por defectos de fabricación o funcionamiento durante el período de garantía.	Mayor tiempo de indisponibilidad de los vehículos, afectación de la finalidad contractual y posibles costos para la Entidad.	Media	Alto	Contratista	Establecimiento de garantía de calidad y correcto funcionamiento, definición de tiempos de atención y seguimiento del supervisor a las reclamaciones de garantía.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10	Administrativ o	Demora en la entrega de documentos y soportes para el recibo y pago	El contratista presenta de manera incompleta o tardía factura, acta, certificados, documentos de garantía, soportes de entrega u otros documentos requeridos.	Retraso en el trámite del recibo a satisfacción y del único pago contractual.	Media	Medio	Contratista	Definición previa de los documentos requeridos, lista de chequeo para la entrega, revisión por el supervisor y requerimiento oportuno de subsanación.
----	--------------------	---	---	---	-------	-------	-------------	---

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de dos (2) carromotos nuevos destinados a la sustitución de vehículos de tracción animal, las características técnicas de los bienes, su valor y los riesgos asociados a la entrega, calidad y correcto funcionamiento de los vehículos, la Entidad considera procedente exigir al contratista la constitución de las garantías necesarias para amparar las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá constituirse a favor del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y y cuatro (4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término establecido en el contrato y, en todo caso, durante el término de garantía ofrecido por el fabricante o proveedor, contado a partir del recibo a satisfacción de los vehículos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución, y hasta por 20 días calendario.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Pradera, Valle Del Cauca.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI
---	----

2. Se requiere contratar interventoría externa.	NO
---	----

3. Porque:

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

SECRETARIA DE VIVIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, o quien haga sus veces, de conformidad con la designación realizada por el ordenador del gasto.

El supervisor designado deberá ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, conforme a las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante acto escrito que será comunicado a las partes.

El servidor público que ejerza la supervisión no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes derivados del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni modificar los términos contractuales sin la autorización correspondiente del ordenador del gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás establecidas en la ley y en las normas aplicables, las siguientes:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- a) Velar por el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo establecido.
- b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios previos, la invitación pública, la propuesta y demás documentos contractuales.
- c) Verificar la ejecución de las actividades lúdicas, recreativas, educativas, culturales, intergeneracionales y de fortalecimiento de habilidades para la vida, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
- d) Verificar el cumplimiento de las actividades dirigidas a la población adulta mayor y aquellas desarrolladas con la participación de jóvenes como promotores de ciudadanía.
- e) Revisar y emitir concepto sobre los informes, productos, evidencias y demás soportes presentados por el contratista, verificando su correspondencia con las obligaciones y metas establecidas.
- f) Verificar los listados de asistencia, registros fotográficos, memorias, informes y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades.
- g) Elaborar y suscribir el acta de inicio, las actas de seguimiento cuando haya lugar, el acta de finalización y demás documentos contractuales que correspondan.
- h) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- j) Mantener comunicación permanente con el contratista, dejando constancia escrita de las instrucciones, recomendaciones, observaciones o aclaraciones impartidas durante la ejecución contractual.
- k) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo o cumplimiento del objeto contractual.
- l) Realizar las gestiones necesarias para el trámite oportuno de los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- m) Realizar el seguimiento contractual y efectuar los requerimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, ejercido por la entidad estatal cuando no se requieren



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

conocimientos especializados. Para el ejercicio de la supervisión, la entidad podrá contratar personal de apoyo cuando se requiera.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Pradera, Valle del Cauca, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, una vez se haya efectuado la entrega total de los dos (2) carromotos, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, estado, funcionamiento y demás obligaciones establecidas en el contrato.

El pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual se dejará constancia de que los dos (2) vehículos fueron entregados nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o documento equivalente, junto con los documentos y soportes requeridos por la Entidad y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

El pago se realizará previa disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC y estará sujeto a los trámites presupuestales y administrativos correspondientes, sin que ello implique modificación del plazo de ejecución contractual.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la entidad, de conformidad con el procedimiento de selección de mínima cuantía y las reglas establecidas en la invitación pública.

Para el inicio de la ejecución contractual deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a.** Existencia del Registro Presupuestal (RP) expedido por la Secretaría de Hacienda.
- b.** Acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- c.** Presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando esta haya sido exigida por la entidad dentro del proceso de selección.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

d. Suscripción del acta de inicio, cuando esta haya sido establecida como requisito para iniciar la ejecución contractual.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la ejecución, el contratista podrá iniciar la prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, actividades, obligaciones y demás requisitos definidos en la invitación pública y en la aceptación de la oferta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a MiPymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modificó el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cuadro resumen de requisitos: Mediante el siguiente cuadro resumen, el oferente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acreditar su condición de Mipyme, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2)) (Nivel: Nacional, Departamental Municipal o Distrital) y Fecha de presentación	Nombre del Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se puede aportar cualquiera de estos: 1) El registro mercantil o, 2) El certificado de existencia y representación legal o, 3) RUT	Documento de identificación del representante legal y del contador público o, Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Además, aportar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma).
---	------------------------------	---	---	---	---

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación cuando de conformidad con la naturaleza del mismo y la normatividad aplicable haya lugar a ello.

La liquidación se realizará de manera bilateral dentro del término que establezcan las partes y, en su defecto, dentro de los términos previstos en la normatividad vigente. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la entidad podrá proceder a la liquidación unilateral en los términos legalmente establecidos.

**QUIEN ELABORÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.**

**QUIEN REVISÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**WILLIAM RODRIGO SANCHEZ
SECRETARIA DE VIVIENDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA**

**WILLIAM RODRIGO SANCHEZ
SECRETARIA DE VIVIENDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA**